

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA “ALMENDRAS SIERRA DEL SEGURA, S. COOP. CLM” RESPECTO DE LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y VALORACIÓN DE LA OLIVA QUE ENTREGARÁN LOS SOCIOS/AS EN LA CAMPAÑA 2022-2023.

I.- El pasado día 15 de diciembre de 2021 se publicó la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que traspone la directiva sobre prácticas comerciales desleales a la legislación española.

II.- De conformidad con lo anterior, el Consejo Rector de Almendras Sierra del Segura, S. COOP. CLM, en sesión de fecha 17 de Octubre de 2022, ha acordado establecer el procedimiento de determinación del valor de la ACEITUNA que entregarán los socios/as en la próxima campaña 2022 conforme a continuación se indica:

- La oliva se recepcionará y pesará en los puntos de recogida o en la propia almazara por el operario destinado. Después de la pesada, el operario recogerá una muestra para sacar el rendimiento de la oliva. Desde los puntos de recogida, se mandarán todas las muestras y albaranes al laboratorio, en el primer viaje que se efectúe.
- La oliva debe estar en perfectas condiciones, si no es así el operario podrá rechazar la partida de oliva para no perjudicar el resto de aceituna. En los centros de recogida la oliva deberá entregarse lo más limpia posible, el operario del punto de recogida o en la propia almazara, podrá descontar kilos o un porcentaje mayor, si la aceituna se entrega más sucia de lo normal. Con todo, al final de campaña y para intentar ser lo más justo posible, si se produjeran porcentajes de suciedades o impurezas más altas de lo normal, este porcentaje se aplicará a todas las partidas que hayan sido pesadas en el punto de recogida de la discrepancia.
- La muestra que se recoja, se hará delante del socio/a o propietario/a de la oliva y se analizará para saber el rendimiento de la partida en presencia de éste (se pueden hacer hasta 3 análisis y sacar la media). Si no pudiese hacerse así, la cooperativa hará el rendimiento lo antes posible y estará disponible en el laboratorio o en la oficina para su consulta por el socio/a o persona designada. Para esto, la persona designada tendrá que llamar o pasarse por el laboratorio u oficina para conocer el resultado y todo esto antes de 7 días desde la recogida de la muestra o en su caso, desde la entrada en el laboratorio de la almazara. Después de los 7 días, la cooperativa se deshará de la muestra y ya no se podrá hacer ninguna comprobación, por lo que no se aceptará ninguna reclamación.
- No se harán rendimientos para partidas de menos de 100 kg., aplicando la media que se considere para estas partidas, que se sacará a final de campaña.
- Está terminantemente prohibido almacenar la oliva en sacos reutilizados de abono, fitosanitarios, piensos u otros productos. Las partidas que se entreguen en estos sacos no serán aceptadas por los operarios de la almazara.
- A la entrega de la oliva, la persona designada para esta entrega deberá informar al operario del tipo de oliva que entrega (CONVENCIONAL o ECOLÓGICA). En caso de ser **ecológica** se deberá entregar en este acto el pertinente certificado y el documento de acompañamiento en el transporte de productos de producción ecológica, de no ser así, el operario podrá clasificar la oliva como convencional sin posibilidad de reclamar nada al respecto.
- El resultado de los rendimientos de las muestras, se podrán consultar en el laboratorio o en la oficina durante toda la campaña.
- La Cooperativa procederá a la producción de aceite a partir de la aceituna entregada por los socios/as, y una vez elaborado el socio/a liquidará la aceituna entregada en **ACEITE.**, pudiendo liquidarlo el socio/a de alguna de las siguientes formas:
 - o Cobrando la liquidación en especie a través de la retirada de aceite.
 - o Cobrando la liquidación en dinero, por la venta del aceite que le corresponda.
 - o Cobrando la liquidación parte en especie y parte en dinero.

El precio del aceite elaborado se obtendrá de la siguiente forma:

Se tendrá en cuenta el total de aceite elaborado a partir de la producción de aceituna entregada, para lo cual se tendrá en cuenta el rendimiento industrial y que arrojará la producción de aceite total obtenido en la Cooperativa.

No obstante, el socio/a no liquidará la totalidad del aceite obtenido, sino que se aplicarán “puntos de descuento” que se calcularán teniendo en cuenta los gastos en los que incurra la almazara en la elaboración y comercialización del aceite (tales como transportes, seguros, publicidad, suministros exteriores, impuestos, personal, reparaciones, mantenimiento, amortizaciones, así como cualquier otro coste operativo imputable a la actividad). La aplicación de esos “puntos de descuento” determinará el total litros de aceite que el socio/a podrá retirar de la Cooperativa.

En el supuesto de que el socio/a decida que se lo liquide la Cooperativa -todo o parte- en dinero, deberá comunicar su intención de liquidar de dicho modo antes del 15 de Agosto de cada año. Conforme a ello, la Cooperativa procederá a realizar operaciones de compraventa de aceite con clientes, informando la Cooperativa al socio/a en cada operación del precio al que se le liquidaría (según el precio de comercialización del aceite), decidiendo éste si quiere liquidar en dicho momento o se espera a otra operación de compraventa.

Conforme a lo anterior, la valoración del producto entregado por los socios/as será a resultados. No obstante, el Consejo Rector podrá deducir además las reservas necesarias para el buen funcionamiento de la cooperativa.

En cuanto al **calendario de liquidación**, la liquidación se podrá realizar de cualquiera de las siguientes formas:

- Si se cobra la liquidación todo en especie a través de la retirada de aceite envasado: La retirada de todo el aceite deberá realizarse antes del inicio de la siguiente campaña, es decir, antes del 15 de noviembre del año siguiente al comienzo de la campaña de recolección.

El socio/a podrá retirar aceite desde que éste esté elaborado y envasado (y hasta la referida fecha máxima), por lo que se emitirá de cada retirada una factura por el aceite retirado a precio de mercado (que se determinará al final de cada campaña de recogida y molturación del aceite). Una vez se conozca el total de gastos de la cooperativa, y se calculen los puntos de descuento que se aplicarán para cubrir los costes de campaña en función de los costes/gastos anteriormente mencionados, se practicará la liquidación final antes del 30 de marzo, que arrojará el total de litros que le corresponde al socio/a retirar.

- Cobrando la liquidación en dinero. Se realizará la liquidación del aceite en el momento en el que el socio/a manifieste su conformidad a la venta del aceite tal y como se ha expuesto. En el supuesto de que no haya aceptado las distintas ofertas de liquidación que se han realizado durante la campaña y antes del 15 de noviembre, deberá proceder a la inmediata retirada del aceite resultante a partir de dicho momento, para lo cual se tendrá en cuenta el procedimiento antes descrito, y en concreto antes del 30 de noviembre, se procederá a la venta del aceite por la Cooperativa (sin ser precisa ya la conformidad del precio por el socio/a), procediéndose a la liquidación final antes del 30 de diciembre.
- Cobrando la liquidación parte en especie y parte en dinero. La parte que el socio/a haya decidido liquidar en especie (con la retirada del aceite) se liquidará conforme al procedimiento descrito; y la parte que decida liquidar en dinero se someterá igualmente al procedimiento antes descrito para estos supuestos.

- El aceite no se podrá retirar por parte del **socio/a o la persona AUTORIZADA**, hasta que se termine la campaña y se pueda envasar el aceite, teniendo en cuenta que este aceite debe reposar un tiempo para poder ser envasado.

- **TODO SOCIO/A O NO SOCIO/A DEBE TENER IDENTIFICADAS PARCELA Y POLIGONO DE DONDE VENGA CADA PARTIDA DE OLIVA, ANTES DE REALIZAR LA DESCARGA. SI NO LO HACE, NO SE LE RECOGERÁ LA PARTIDA.**

NOTA: Se recuerda la obligatoriedad de la comercialización de la totalidad de la producción de la oliva a través de la cooperativa. En caso contrario, podrá ser sancionado (según Estatutos Sociales).

VALIDEZ DEL ACUERDO: El procedimiento de determinación del valor del producto aquí acordado, así como el calendario de liquidación se entenderá prorrogado anualmente para las sucesivas campañas de almendra salvo que el Consejo Rector acuerde algún cambio, en cuyo caso, será comunicado fehacientemente a los socios/as las modificaciones acordadas.

FDO. La Dirección.

O.P.F.H. 299
C.I.F.: F02121929



RECIBIDO, SOCIO/A D. en fecha ___/___/___